

c) La defensa, estudio, investigación y divulgación de los mencionados valores culturales melillenses, así como la difusión, tanto en el ámbito de la Ciudad como fuera de ella, de las tradiciones y costumbres más significativas que los conforman.

A tal efecto, se llevarán a cabo actividades tales como campañas publicitarias de difusión, publicación de libros, elaboración de documentales, conferencias, exposiciones, programación de visitas a museos, a los lugares de culto de las distintas religiones que se profesan en la Ciudad y a sus zonas más significativas. También se promoverán u organizarán actuaciones y/o demostraciones artísticas (música y danza, teatro, cuenta cuentos, proyección de películas y documentales etc.), gastronómicas, y demás acciones que contribuyan a la divulgación y conocimiento de las distintas culturas y de los valores reseñados, entre otras acciones.

d) La creación de fondos documentales compuestos por libros, fotos, videos, grabaciones de toda índole, documentales, películas, postales, ediciones filatélicas, pinturas, colecciones y demás objetos relacionados con las distintas culturas de la Ciudad, que permita la adecuada conservación del importante legado cultural melillense, poniéndolo al servicio de los ciudadanos e investigadores, para lo que se utilizarán los medios materiales aprobados de la Ciudad Autónoma de Melilla.

e) La salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de Melilla.

#### Artículo 4.- Duración

El Instituto de las Culturas se constituye por tiempo indefinido y únicamente podrá disolverse por las causas previstas en la normativa vigente y en los presentes Estatutos.

#### Artículo 5.- Financiación

La financiación necesaria para la realización de sus actividades vendrá reflejada en los Presupuestos anuales del Instituto y provendrán de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, de los fondos que se obtengan de otras Instituciones o particulares y de los propios que devenguen las

actividades del Instituto. En todo se estará a lo dispuesto en las normas propias de la Ciudad Autónoma y a lo establecido en la normativa que sea de aplicación.

#### Artículo 6.- Órganos de Gobierno

Son Órganos de Gobierno y Administración del Instituto de las Culturas los siguientes:

- 1.- El Consejo Rector.
- 2.- La Comisión Ejecutiva.
- 3.- El Director-Gerente.

#### Artículo 7. - Del Consejo Rector

El Consejo Rector constituye el Órgano superior de gobierno y administración del Instituto y estará integrado por los siguientes miembros:

-Presidente:

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo delegar el ejercicio de sus competencias en el Vicepresidente.

Vicepresidente:

Elegido por el Consejo Rector de entre los miembros del Gobierno de la Ciudad, Consejeros y Viceconsejeros, a propuesta del Presidente.

-Vocales:

- Los titulares de las Consejerías de Presidencia y Participación Ciudadana, de Cultura y Festejos, de Educación y Colectivos Sociales o de las que, en su momento, ostenten competencias relacionadas con las finalidades del Instituto.

- El titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

- El Presidente de la Fundación Melilla Ciudad Monumental.

- Los titulares de la Viceconsejería de Participación Ciudadana, de la Viceconsejería de Turismo, de la Viceconsejería de la Mujer o de las que, en su momento, ostenten competencias relacionadas con las finalidades del Instituto.

-Un número variable de Diputados, que serán designados de forma proporcional a la representación de los distintos Grupos en la Asamblea. (4)